

TRIBUNAL DE DISCIPLINA – INFORME FINAL

ACTA N° 20/2025 – 15/07/2025

PRESENTES: Aimar Mauro, Dalshen Cristian, Prancetti Martín.

ACTA ANTERIOR: Aprobada sin observaciones.

NOTA SECRETARIA LIGA

Informando deuda mantenida por los clubes: SAN JERONIMO, ADEO, ARGENTINO, ALMAFUERTE, AMERICA, BELGRANO, CORREA, TORTUGAS, WILLIAMS KEMMIS, UNION C.S.D., SPORT C.C., SPORTIVO, SPORTSMAN a quienes se los emplaza para que dentro del plazo de 5 días regularicen su situación con la tesorería de la Liga (art. 77). Se recuerda que para poder realizar movimiento de jugadores en la apertura del libro de pases los clubes deben estar al día con tesorería, caso contrario no se les realizará ningún movimiento de jugadores. **EL EXPEDIENTE PASA A ESTUDIO**

PARTIDO FUTSAL 1° DIVISION: BARRACA – BELGRANO SEMIFINAL 1° PARTIDO DIAZ LAUTARO (BAR): se recibe descargo solicitado, estudiado el caso se resuelve: suspender 6 (seis) partidos (art. 184/220). **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE**

PARTIDO 1° DIVISION W. KEMMIS – ALMAFUERTE – 18° FECHA – 09/07

WILLIAMS KEMMIS: se recibe descargo solicitado. Estudiado el caso se resuelve: disponer la clausura de cancha por dos (2) fechas de cumplimiento condicional (art. 63 inciso "A"). Se aplica multa al C.A.W. Kemmis por tres (3) fechas valor entradas cincuenta (ve.50) cada una; TOTAL CIENTO CINCUENTA ENTRADAS (ve.150) (Art. 80 incisos "b" y "c"). **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.**

PARTIDO 1° DIVISION N.O.. BOYS – CORREA – 18° FECHA – 09/07

C.A. N.O. BOYS: se recibe descargo solicitado al que adjuntan video. Estudiado el caso se resuelve: aplicar sanción de amonestar (art. 83, ultimo párrafo). **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE**

PARTIDO 1° DIVISION: CAMPAÑA – UNION CSD – PLAY OFF 13/07

Se solicita para el día viernes 18/07 al Club A. Campaña y a la Sra. Díaz Marisol (Presidenta del C.A. Campaña) descargo escrito por los hechos imputados por el árbitro. **EL EXPEDIENTE PASA A ESTUDIO**

PARTIDO 1° DIV. FEMENINO – W. KEMMIS – UNION CSD – 4TOS FINAL 13/07

Estudiado el caso se resuelve dar por finalizado el encuentro con el resultado consignado en la planilla WILLIAMS KEMMIS (4) – UNION CSD (0). Art. 32/33. **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE**

CORRESPONDENCIA DEF. SPORTSMAN

Se recibe nota fechada 07/07 (fuera del término solicitado); relativa a partido DIVISION "A" disputado versus C.A. AMERICA el día 28-06. Estudiado el caso se resuelve archivar la misma ya que dicho expediente se resolvió en Acta N° 18 de este tribunal. **SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE**

PARTIDO 1º FUTSAL – SPORTIVO – SPORT C.C. – SEMIFINAL 2º P (11/07)

Y VISTO: que se ha dado inicio al expediente identificado como: "PARTIDO PRIMERA DIVISION FUTSAL ENTRE SPORTIVO DE LAS PAREJAS Y SPORT DE CAÑADA DE GOMEZ DE FECHA 11-07-2025"

Y CONSIDERANDO: Que el inicio de este expediente está dado por el informe arbitral que comienza diciendo "... A falta de 14'30" del segundo tiempo se expulsa al Sr. D.T. de Sportivo de Las Parejas Gaillard Mauro DNI N° 34.169.343 por dirigirse con conducta amenazante, agravante insultante, diciendo, "te comiste la falta como me cagaste y dándome un empujón en el pecho, luego de protestar un fallo arbitral".- Al mismo tiempo, que el anterior el jugador N° 7 de Sportivo de Las Parejas Sr. Bruno Luraschi DNI N° 41.057.212 se dirige hacia mi persona con insultos diciéndome, "te la agarraste conmigo, la concha de tu madre, como nos cagaste hijo de puta reusándose a abandonar el banquillo"..... Sigue su relato y refiere que al finalizar el encuentro se genera un tumulto generalizado del equipo local en lo cual el Sr. Villalba Ariel DNI 28.652.111 (A.C.), se dirige hacia mi persona diciendo, "no nos vayas a cagar, no te hagas el boludo".- Al mismo tiempo recibo un empujón con el brazo del jugador N° 5 de Sportivo Las Pareja, Sr. Pacheco Juan, DNI n°36.303.098 con conducta amenazante y agravante diciéndome "sos un hijo de puta, la concha de tu madre", del cual trato de tomar distancia, y al instante siguiente recibo un golpe de puño en la nariz, lo que me ocasiona abundante sangrado, por parte de este último.- Luego es disuadido el tumulto por la seguridad y recibo atención médica.-.. Luego el informe refiere que recibió disculpas de algunos jugadores y técnico del Club Sportivo de Las Parejas y nuevos insultos de parte del jugador Bruno Luraschi al cual nos remitimos a lo expuesto en el informe arbitral. Concluye diciendo que el partido fue suspendido no pudiendo realizarse la definición por penales.-

Luego amplía su informe y dice: "Siendo hoy sábado 17 de julio, recibo atención médica debido a un fuerte dolor de cabeza y nariz, sumado a la inflamación debido al golpe sufrido por el incidente mencionado anteriormente". - Se adjunta al informe arbitral diagnóstico médico, que refiere "Fractura hueso nasal" y es derivado a un Otorrinolaringólogo. Se adjunta placa médica.-

Recibido el informe arbitral, se solicita descargo al Sr. Mauro Gaillard (D.T.), Sr. Bruno Luraschi; Sr. Juan Pacheco y al Club Sportivo de Las Parejas. -

Recibos los descargos solicitados; el Técnico Sr. Mauro Gaillard expresa: que pide disculpas por haberse dirigido de manera inapropiada hacia el

árbitro durante el partido. Con respecto al incidente del empujón, refiere que fue un choque involuntario.- Iba en una dirección y el árbitro se frenó en ese momento, lo que resultó en un contacto físico no intencionado.- Nunca fue mi intención agredirlo y continúa su descargo al cual nos remitimos.-

Por su parte el jugador Bruno Luraschi pide las más sinceras disculpas, aceptando que los comentarios inapropiados realizados puede haber causado ofensa o molestia, y pide disculpas por ello. -

El Jugador Juan Pacheco reconoce que más allá del contexto o los hechos previo no hay justificación válida para su accionar y asume con sinceridad la responsabilidad de lo sucedido. - Se encuentra arrepentido y entiende que debe haber respeto hacia la autoridad arbitral. -

La Institución Sportivo de Las Parejas realiza su descargo adjuntado video tape, y capturas de imágenes del final del partido, y basa su defensa en la resolución arbitral al anular un gol (válido según su parecer) que determinaba el pase directo a la siguiente fase. - Descargo al cual nos remitimos por su extensión y damos por reproducido aquí. -

Recibido los descargos de todas las partes involucradas con prueba fílmica, este tribunal cuenta con los elementos para dictar una resolución.

El informe arbitral, hace plena prueba de los hechos consignado en el mismo y solo pueden ser rebatidos por prueba que la desacredite de manera fehaciente, cosa que no ha ocurrido dentro de este procedimiento, con lo cual el informe arbitral debe reputarse totalmente veraz.

Por parte del DT de Sportivo de Las Parejas, si bien trata de justificar el empujón al árbitro del partido, no acompaña ninguna imagen fílmica que sirva de prueba a este tribunal para acreditar la conducta que describe, con lo cual no puede tenerse en cuenta para desacreditar el informe arbitral.

Si bien es cierto, que todas las partes involucradas han formalizado de una u otra manera sus disculpas y/o arrepentimiento de la conducta asumida (que será tenida en cuenta), lo cierto es que la conducta anti-deportiva ya se encuentra consumada y es atribución de este cuerpo valorarlas y sancionarlas, por lo que

SE RESUELVE

1) Dar por perdido el partido al Club Sportivo de las Parejas (art. 106 g RTP), registrándose el siguiente resultado (0) cero gol para el Club Sportivo de Las Parejas (2) goles para Club Sport de Cañada de Gómez (art. 152),

2) Aplicar Multa al Club Sportivo de las Parejas de 3 (tres) fechas de Valor entrada 80.- Total valor entrada doscientos cuarenta (240). - (art 287 inc. 1º).

3) Sancionar al D.T. de Sportivo de Las Parejas Sr. Mauro Gaillard 84 días (art 184 y 260) o V.E 252.-

4) Sancionar al Jugador Bruna Luraschi con siete (7) partidos (art 185 y 220).-

5) Sancionar al jugador Juan Pacheco con suspensión de cinco (5) años (art 183).

6) Por secretaría de la Liga se requiera al árbitro del Partido que remita detalle de gastos médicos realizados y/o a realizar por la lesión sufrida, adjuntando recibo y/o factura, que deberá ser pagada por el Sportivo A. Club. (Art. 32/33)

Comuníquese por Secretaría de la Liga en el Boletín oficial y a cada Institución. -